



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2019-00468-00

Bogotá D.C., 2 SEP 2021

RADICACIÓN: 2019 – 00468
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Teniendo en cuenta el documento allegado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ y comoquiera que estamos ante la circunstancia prevista en el artículo 545 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone decretar la suspensión del proceso hasta que se resuelva el trámite de recuperación empresarial que se le adelanta al demandado.

Secretaria controle el término.

Comuníquese al Centro de Conciliación y Arbitraje de la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ la anterior decisión.

Téngase en cuenta la solicitud de remanentes allegadas por el juzgado noveno (09) Civil del Circuito de Bogotá en el momento procesal oportuno. Comuníquese la anterior determinación al juzgado requirente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
065 13 SET. 2021
N° De Hoy _____ A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO